Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-302/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil catorce.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3° APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL AÑO 2015. En sesión ordinaria celebrada el día once de agosto, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-013/2014**, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil quince.

4° APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. En sesión

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

ordinaria de fecha seis de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó mediante acuerdo plenario el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en las que se eligió Diputados por ambos principios y Munícipes de los 125 ayuntamientos, el pasado siete de junio de dos mil quince en la entidad, y la cual fue publicada, en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 134, párrafo 1, fracción XXXIV y 213 del Código Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5° HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. Con fecha seis de octubre, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-032/2014,** el Consejo General, determinó la ampliación del horario de labores del personal de este instituto para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Correspondientes al año dos mil quince.

6° AJUSTE AL PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO 2015. Con fecha veintiocho de mayo, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-157/2015**, ajuste al presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio dos mil quince, en el cual se aprobó solicitar una ampliación de presupuesto al Gobierno del Estado de Jalisco, por la cantidad de **$123'280,694.00 (ciento veintitrés millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.),** misma solicitud que fue formalmente realizada mediante el oficio **782/2015 Presidencia.**

CONSIDERANDO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

"...a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes: ..."

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes. ..."

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a realizar los procesos electorales

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.701.881

www.iepcjalisco.org.mx

para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del estado, la ley general y demás leyes aplicables, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII, inciso c) de la constitución política del estado y las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 y 116, párrafo 3 del código electoral local.

VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribución entre otras, fijar las políticas y programas generales del instituto, así como y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en la legislación electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XXIII y LIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el artículo 10, párrafo 2, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Consejero Presidente propondrá al Consejo General las modificaciones al horario general de labores del personal del instituto para el caso de los procesos electorales y situaciones extraordinarias.

VIII. DEL HORARIO DE LABORES. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1 del reglamento interior de este organismo electoral, el horario general de labores del personal del Instituto es de las 9 a las

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

15 horas de lunes a viernes, pudiendo ser modificado por el Consejo General durante los procesos electorales y en los casos en que así sea requerido.

Que en ese sentido, tal y como se señaló en el punto 5° de antecedentes de este acuerdo, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-032/2014,** determinó la ampliación del horario de labores del personal de este instituto para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, a partir del pasado seis de octubre de dos mil catorce, para quedar en los términos siguientes:

De lunes a viernes de las 9:00 nueve a las 17:00 diecisiete horas y los sábados de las 10:00 diez a las 14:00 catorce horas.

IX. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN. Que tal como fue señalado en el antecedente 6° del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo plenario aprobó un ajuste al presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio dos mil quince, así como el realizar una solicitud de ampliación de presupuesto de egresos de este instituto para el presente año, al Gobierno del Estado, por la cantidad de **$123´280,694.00 (Ciento veintitrés millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**; solitud que fue realizada mediante el oficio 782/2015 Presidencia, sin que hasta el momento se haya tenido una respuesta a dicha petición por parte del Poder Ejecutivo.

X. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL HORARIO. Que en razón de la falta de respuesta sobre la solicitud de ampliación de presupuesto y no obstante de que se han realizado grandes esfuerzos de ahorro como lo son entre otros, disminución en la contratación de personal eventual, celebración de convenios con otras instituciones y limitar los gastos operativos, es que a efecto de lograr el menor gasto posible en el presupuesto de egresos de este instituto, resulta dable que el Consejo General de este Instituto modifique el horario de labores de su personal.

En razón de lo anterior, el Consejero Presidente pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral la propuesta para que el horario de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

labores del personal de este instituto electoral, a partir de día dieciséis de agosto del presente año, quede en los términos de lo marcado ordinariamente en el artículo 3, párrafo 1 del reglamento interior del instituto que es el siguiente:

- De lunes a viernes de las 9:00 nueve a las 15:00 quince horas.

Cabe señalar que para los efectos de plazos y términos relativos a los medios de impugnación relacionados con el proceso electoral local ordinario 2014-2015, y aquellos que se presenten hasta antes de que se determine la conclusión de este, todos los días y horas se consideraran hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 505, párrafo 2 del Código Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En ese sentido, resulta indispensable que en los días en que fenezca algún plazo legal para acudir ante el instituto, se instalarán guardias en la Oficialía de Partes, hasta las veinticuatro horas del día del vencimiento del plazo.

Asimismo, a efecto de continuar con los trabajos del proceso electoral local ordinario 2014-2015, resulta necesario instalar guardias, según las necesidades de cada una de las áreas de este instituto electoral.

XI. DE LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LAS LABORES EXTRAORDINARIAS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES. Que los servidores públicos del instituto tienen derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realizan durante el proceso electoral, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio organismo electoral, tal como lo dispone el artículo 3 párrafo 4 del reglamento interior de este organismo electoral.

Así, tomando en consideración la modificación al horario de labores del personal de este organismo electoral que se aprueba en este acuerdo, este Consejo General considera dable dejar sin efectos la compensación adicional que se aplicó a partir del día en que dio inicio el proceso electoral local ordinario, para el personal permanente de este instituto.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Por lo anterior este Consejo General, aprueba que la compensación adicional a los servidores públicos de este instituto electoral, concluya a partir del día dieciséis de agosto del presente año.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se modifica el horario de labores del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando **X** de este acuerdo.

SEGUNDO. Se deja sin efecto la compensación señalada en el considerando **XI** del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 15 de agosto de 2015.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/mamg

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx